

Ayuntamiento: Tharsis
Finalidad: Adquisición Fox
Cuantía: 140.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Paterna del Campo
Finalidad: Urbanización c/ Ensanche
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Paterna del Campo
Finalidad: Urbanización c/ Porque Municipal
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Aljorj
Finalidad: Adquisición motobomba
Cuantía: 323.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Almonaster la Real
Finalidad: Adquisición vehículos usos diversos
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Aroche
Finalidad: Reparación local municipal
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: El Campillo
Finalidad: Alumbrado
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Cortecancepción
Finalidad: Adquisición vehículo todo terreno
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Fuenteheridos
Finalidad: Construcción ocaquias
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Lucena del Puerto
Finalidad: Rehabilitación matadero
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Trigueros
Finalidad: Canalización aguas residuales
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Zalamea la Real
Finalidad: 2ª fase urbanización ctra. Colañas
Cuantía: 383.400 ptas.
Fecha: 24.9.1991

Ayuntamiento: Los Marines
Finalidad: Adquisición vehículo
Cuantía: 899.500 ptas.
Fecha: 7.11.1991

RESOLUCION de 7 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 12099.00 de doña Salomé Latorre Rus, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 8 de octubre de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Doña Salomé Latorre Rus, para compatibilizar su actividad principal

como Titulada Superior en Viceconsejería de Cultura y Medio Ambiente, con su actividad privada como Abogada, profesional libre, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la interesado desempeña un puesto público que comporta la percepción de complemento específico por el factor Dedicación (D), lo que implica la realización de una jornada de cuarenta hora semanales (art. 1º del Decreto 24/1988, de 10 de febrero, BOJA 13, de 19.2.88).

2. Que el artículo 16.1 de la Ley 53/1984 prohíbe el ejercicio de cualquier otra actividad a quien desempeñe puestos que comporten la percepción de complemento específico.

3. Que, según el artículo 13 de la Ley 53/1984 en relación con el artículo 10 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85), sólo podrá reconocerse compatibilidad para actividades privadas cuando el puesto público se ejerza en jornada inferior a las cuarenta horas semanales.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 7 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 7 de enero de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la recaída en expediente núm. 12199.00 de don Miguel Antonio Ruiz Ortiz, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 9 de octubre de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4, de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Miguel Antonio Ruiz Ortiz, para compatibilizar su actividad pública como Asesor Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Armilla (Granada), Delegación Provincial de Trabajo, con su actividad como Perito Industrial, profesional libre, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que el solicitante desempeña un puesto público que comporta la percepción de complemento específico por el factor Dedicación (D), lo que impide la autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad (Art. 16.1 Ley 53/1984).

2. Que la percepción de dicho complemento implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales (art. 1 Decreto 24/88, de 10 de febrero, BOJA 13, de 19.2.88).

3. Que el reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas exige la jornada desempeñada en el sector público sea inferior a las cuarenta horas semanales (Art. 13 Ley 53/84 y Art. 10 R.D. 598/85, de 30 de abril, BOE 107, de 4.5.85).

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 7 de enero de 1992.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se procede a la notificación del Pliego de Cargos formulado en el expediente sancionador núm. 29/91, seguido en la Consejería, por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación del correspondiente Pliego de Cargos de fecha 20 de diciembre de 1991 en la persona del interesado Don Julio César Rincón Ramírez, por haberse ausentado de su domicilio e ignorarse el actual, se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose a continuación:

«Vista las actuaciones practicadas en el expediente, núm. 29/91, incoado por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación a los espadas Don Juan Antonio Ruiz Román y Don Julio César Rincón Ramírez, con domicilio, el primero de ellos, en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Calle Locutor M. Moreno, Parcela 108, Urbanización Simón Verde, y el segundo en Cabanillas de la Sierra (Madrid), Calle Tancillar, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Taurinos, se les formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Inasistencia injustificada de ambos espadas a la corrida por tal motivo no celebrada, del pasado día 4 de octubre del año en curso en la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, pese a encontrarse anunciados en los carteles autorizados de dicho festejo.

El anterior cargo se formula con base a lo establecido en el artículo 15.1) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1962.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, podrá contestar los cargos que se le imputan en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le notifique este Pliego de Cargos.

El Instructor, Antonio Vallejo Orellana.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la modificación de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 19.4 de la Ley 6/90 de 29 de diciembre, he resuelto publicar la modificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de enero de 1990 por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la artesanía.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

SE.02/90-ART. Crisarte, S.L. 224.964 ptas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte El Puntal, del término municipal de La Carolina (Jaén), en su colindancia con la finca Navamartina.

Visto el expediente sobre deslinde parcial del monte "El Puntal", nº

J-1086 del Elenco, término municipal de La Carolina (Jaén), titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su colindancia con la finca "Navamartina"

propiedad de la Entidad Urbana Agrícola y Ganadera, S.A.

Vistos la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957; su Reglamento aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1.962; el Decreto 206/1.991 de 11 de Noviembre por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria; la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de Mayo de 1.987 (BOJA nº 48 de 5 de Junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, visto el informe del Gabinete Jurídico de la Presidencia y de conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 del vigente Reglamento de Montes

RESUELVO

1º.- Aprobar el deslinde parcial del monte "El Puntal", nº J-1086 del Elenco, del término municipal de La Carolina (Jaén), propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la parte de su perímetro colindante con la finca "Navamartina", de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente.

2º.- La descripción del monte en cuanto el perímetro mencionado es el siguiente:

Provincia:	Jaén
Número del Elenco:	J-1.086
Denominación:	El Puntal
Pertenencia:	Comunidad Autónoma de Andalucía.
Término Municipal:	La Carolina
Delimitación:	

Se inicia la operación apoyándose en el punto A, ubicado en el vértice geodésico (mojón de hormigón), situando la Estación uno loma abajo en dirección este, junto al pino con resiego en la linde del camino y desde allí se visó el punto uno en la margen derecha del camino junto a un pino pinaster solo. A continuación y siguiendo la misma dirección se sitúa la Estación dos junto al camino en una piedra fija redonda de cuarzo; a 123,60 metros de distancia horizontal se situó el punto dos, a doce metros del camino en El Puntal del Enebro. Desde allí continuamos camino abajo y en su margen izquierda a cinco metros de una poza de agua para animales, se situó la Estación tres dando vista al punto tres que se situó bajando por el mismo camino, a quince metros de su margen derecha en el Puntal Grande. Dejando el camino de la izquierda, bajando por la solana, se situó la Estación cuatro en un restrillo de piedras atravesadas, a 244,38 metros de distancia horizontal del punto anterior, desde donde se visó el punto cuatro en mitad de la solana, en una piedra fija a siete metros de un enebro, dando vista a la curva de retorno del camino de La Sierra. Continuamos bajando por la solana y a treinta y nueve metros de distancia natural del punto anterior se situó la Estación cinco a quince metros de un alcornoque y madriñera, visando desde aquí el punto cinco solana abajo con rumbo sureste (119g 34m) y 66,60 metros de distancia natural, en un grupo de piedras fijas en la vaguada de la solana, -- junto a la Cueva del Agracejo. A continuación se situó la Estación seis a cuatrocientos treinta y siete metros naturales del punto cinco, sobre una piedra fija de unos cuatro metros de altura, desde donde se visó el punto seis con rumbo norte (386g 13m) y distancia de ciento ochenta y cinco metros naturales, en el borde del camino de La Sierra junto a la encina más gruesa en el centro de la pedrizca. Desde esta misma estación se visó el punto siete a 50,80 metros de distancia natural, con dirección sur, en un morrillo dando vista al Barranco de la Huerta y a tres metros de un pino piñero en lindero de repoblación con Navamartina, sobre una piedra suelta. Continuamos bajando y a 41,60 metros de distancia natural, rumbo norte (391g 63m), se sitúa la Estación siete en el lindero de repoblación junto a un pino piñero, visando desde aquí el punto ocho con rumbo sur (193g 63m) y 40 metros de distancia natural, en el lindero de repoblación junto a una mata de madriñera grande. Continuamos bajando para situar la Estación ocho en una explanada de carbonera vieja, desde donde se visó el punto nueve del itinerario en el carril que emplama más abajo con el camino que viene de la casa forestal El Puntal a la casa de Navamartina.

3º.- Una vez que sea firme la Resolución del deslinde, el Delegado